

Este Periódico sale los Martes, Jueves y Sabados. Toda reclamacion se hará al Señor Cefe político; y los anuncios que se dirijan a esta Imprenta serán francos de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

En esta Capital, por trimestre	20 reales
Fuera	25
Ayuntamientos según contrata	36

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

PARTE OFICIAL.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Rectificación.

En el Boletín oficial de la Provincia número 148 del jueves 10 del actual al comunicar á los Alcaldes constitucionales de ella la orden de la Direccion general de Rentas Estancadas de 1.º del mismo, relativo al recuento y repeso de efectos estancados que debe tener lugar en fin del presente año, por una equivocacion involuntaria se hizo mencion de la Sal; y no debiendo verificarse dicho recuento y repeso mas que de los tabacos, papel sellado, azúfre y pólvora, se hace esta rectificacion insertándose en el Boletín oficial para conocimiento y gobierno de los mismos Alcaldes. Albacete 12 de Diciembre de 1846.—Francisco Sanchez.

Circular.

Al comunicar la Intendencia, á los pueblos de la provincia el señalamiento de sus cupos municipales; como consecuencia de la Real orden inserta en el Boletín oficial núm. 146; debe hacer las aclaraciones siguientes.

1.º El repartimiento, señalando las cuotas individuales que han de formar las juntas periclales y Ayuntamientos; se arreglará

al formulario núm. 9 de la Real Instruccion de 6 de Diciembre de 1845, englobando en la columna tercera los gastos provinciales, con los municipales, bajo la nomenclatura de: *recargos para interes comun autorizados legalmente*; pues aunque la consignacion hecha en el presente reparto; está fijada con distincion: es para mayor claridad y conocimiento de los contribuyentes y Ayuntamientos.

2.º Si algun Ayuntamiento, no tuviese necesidad de afectar la riqueza territorial, por que sus Propios y arbitrios calculados, le bastasen para sus gastos; no presentando déficit en el presupuesto del año próximo: puede escluir lo que se le acredita por este concepto en el presente reparto, pero nunca dejar de hacerlo de los gastos provinciales que ván marcados.

3.º La riqueza territorial, el cultivo y la ganaderia, no satisfará imposicion alguna en el año próximo, fuera de este repartimiento; en donde están calculados el cupo con los gastos de interes comun: los Ayuntamientos que tuviesen necesidad de mayores ingresos, consultarán con la Exma. Diputacion el modo y sobre el objeto que habrá de imponerse; en el concepto que decreta alguna puede hacerse fuera de las contribuciones de consumos; subsidio, á la industria y comercio; y la presente en la territorial; como lo tiene dispuesto la ley de 23 de Mayo de 1845; y lo exige imperiosamente el justo modo y forma de subvenir por todos con igualdad á las cargas públicas. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 13 de Diciembre de 1846.—Francisco Sanchez.— Sres. Presidentes y Concejales de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Contribucion territorial sobre la propiedad inmueble, el cultivo y la ganaderia de el año próximo de 1847.

DISTRIBUCION que hace esta Administracion entre los pueblos de esta Provincia del cupo de 5 010.000 rs. que en todo el año próximo de 1847 deben satisfacer por impuesto territorial; así como las cantidades adicionales que se derraman por cuenta y para atender á los gastos provinciales y municipales, segun lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 25 de Mayo de 1845 y 1.º de la Real orden de 25 de Noviembre último.

	Cupo de la contribucion.	CANTIDADES ADICIONALES.		TOTAL.
		Para gastos provinciales.	Para gastos municipales.	
Abengibre	13682	1368.. 7	1920	16970.. 7
Alatoz	27142	2714.. 7	1900	31756.. 7
Albacete	186928	18692..27	20795	226413..27
Albatana	8000	800..	1000	9800..
Alborea	28000	2500..	2400	29900..
Alcala del Rio Jucar	43850	4385..	2760	50995..
Alcaráz	109000	10900..	11420	131320..
Almansa	147570	14757..	15050	177377..
Alpera	41582	4158.. 7	5496	51236.. 7
Ayna	23000	2300..	1520	26820..
Balazote	27000	2700..	990	30690..
Balsa de Vés	20292	2029.. 7	2146	24467.. 7
Ballesteros	17856	1785..20	2000	21641..20
Barrax	36538	3653..27	3512	43703..27
Bienservida	15390	1539..	1980	48909..
Bogarra	27836	2783..20	2650	33269..20
Bonete	15744	1574..14	1670	18988..14
Bonillo	48962	4896.. 7	4400	58258.. 7
Carcelen	21714	2171..13	2040	25925..13
Casas Ibañez	38998	3899..27	4000	46897..27
Casas de Juan Nuñez	16014	1601..13	1300	48915..13
Casas de Lázaro	10000	1000..	360	11360..
Casas de Motilleja	8334	833..14	1000	10167..14
Casas de Vés	36346	3634..20	3954	43934..20
Caudete	95544	9554..13	9950	115048..13
Cenizate	16068	1606..29	1430	19104..29
Corral-Rubio	17476	1747..20	1840	21063..20
Cotillas	5868	586..27	856	7310..27
Chinchilla	73276	7327..20	8525	89428..20
Elche de la Sierra	39380	3938..	3324	46642..
Ferez	19062	1906.. 7	1320	22288.. 7
Fuen-santa	20002	2006.. 7	2240	24308.. 7
Fuente-alamo	14552	1455.. 7	1488	17495.. 7
Fuente-alvilig	17874	1787..14	1700	21361..14
Gineta (La)	61420	6142..	4000	71562..
Golosocho	2044	204..14	250	2498..14
Hell.n y Agramon	170412	17041.. 7	12069	200122.. 7
Higuera	23846	2384..20	2500	28730..20
Yeste	9326	9232..20	8728	110286..20
Jorquera	38408	3840..27	3860	46108..27
Letur	30008	3000..27	2150	35158..27

Lesuza	48226	4822..20	5000	58048..20
Lietor	41518	4151..27	1050	46719..27
Madrigueras	37496	3749..21	4000	45245..21
Mahora	25000	2500..	2633	30143..
Masegoso y Cillernuelo	20114	2011..14	1890	24015..14
Minaya	37500	3750..	3500	44750..
Molinicos	12326	1232..21	1361	14919..21
Montalvos	9688	968..27	320	10976..27
Monte-alegre	51538	5153..27	5350	62052..27
Munera	35078	3507..27	3760	42345..27
Navas de Jorquera	14558	1455..27	1480	17493..27
Nerpio	49246	4924..21	3280	57450..21
Oya gonzalo	11204	1120..14	1160	13184..14
Ontur	12438	1243..27	1250	14953..27
Ossa de Montiel	10206	1020..20	1100	12326..20
Paterna	12942	1294..7	1300	15536..7
Peñas de San Pedro	63620	6362..	1665	71647..
Pétrola	10936	1093..20	160	12189..20
Pozo-hondo	38526	3852..20	2400	44778..20
Pozo-loriente	6518	651..27	700	7869..27
Pozuelo	35858	3585..27	3190	42633..27
Recueja	12294	1229..14	1300	14823..14
Riopar y Fábricas	13194	1319..14	1400	15913..14
Robledo	8556	855..20	900	10311..20
Roda (La)	100027	10002..24	9300	119329..24
Salobre y Reolid	12244	1224..14	1310	14778..14
Socobos	27710	2771..	1510	31991..
Tarazona	95144	9514..14	6960	111618..14
Toberra	94988	9498..27	9065	113551..27
Valdeganga	16160	1616..	1800	19906..
Vés (Villa de)	16950	1695..	200	18845..
Vianos	46000	4600..	3560	54160..
Villagordo del Jucar	23270	2327..	2000	27597..
Villamalea	22444	2244..14	2300	26958..24
Villapalacios	15854	1585..14	1600	19039..14
Villatoya	2692	269..6	240	3201..6
Villaverde	7618	761..27	780	9159..27
Viveros	14582	1458..7	1498	17538..7
Villarrobledo	173075	17307..17	13358	203740..17
San Pedro y Cañada	17928	1792..27	100	19800..27
Total..	3010000	301000..	269133	3580133..

Albacete 8 de Diciembre de 1846.—Enrique Antonio Berro—V.º B.º. El Intendente, Sanchez.
Albacete y Diciembre 12 de 1846 Aprobado por la Excm. Diputación provincial en sesión de este día. Devuélvase al Sr. Intendente el presente.—E. P., Gollin.—D. A. D. L. D., Bernardino Sotos.

ADMINISTRACION MILITAR.

MINISTERIO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ANUNCIO.

El Sr. Intendente Militar del distrito con fecha 10 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Intendente general Militar en circular de 7 del actual me dice lo siguiente. =La subasta celebrada en esta Corte en los estrados de esta Intendencia general el día 4 de Noviembre último para contratar el servicio de la hospitalidad militar de Valencia, Alicante y Cartagena desde 1.º de Enero de 1847, hasta fin de Diciembre de dicho año no ha merecido la

aprobación de S. M. En su consecuencia y en virtud de Real orden, se convoca á otra subasta en los estrados de esta misma Intendencia general y al efecto he señalado la hora de las doce del día 23 del presente mes. Lo digo á V. S. para que por los medios y en los términos que está prevenido de toda la publicidad necesaria á esta subasta y á mi el oportuno y pronto aviso de haberlo verificado."

Lo que se anuncia en el Boletín de esta provincia para conocimiento de todos sus individuos. Albacete 14 de Diciembre de 1846.
=El Comisario de guerra de 1.ª clase, Fernando de Ossorno.

PARTE NO OFICIAL.

Investigaciones sobre la astronomía india: por CHARLES.

(CONTINUACION.)

Sobre las tablas Karismianas.

Estas tablas y las reglas para usarlas forman un tratado de astronomía práctica, mucho más extenso y completo que lo que tenemos directamente de la India; todo es distinto del Almagesto, la forma de la obra, como la nomenclatura técnica, los elementos numéricos, como los métodos. Pero la dificultad de entender el texto, oscurecido por omisiones y otras faltas del copista, me ha inducido á estudiar antes los métodos del Almagesto, esperando que á causa siquiera de su antigüedad se acercarian más á los métodos indios, que nuestra astronomía moderna, y me servirian por lo tanto de algun auxilio. Este penoso trabajo me ha retrasado mucho en el estudio del manuscrito, pero permitídomé comparar la astronomía griega con la india. Y semejante comparacion me ha dado á entender, si no me engaño, el verdadero punto de vista, bajo el cual se deben mirar los trabajos de los griegos, de Tolomeo y de Hiparco en especial, en sus conexiones con la astronomía india y caldea: este punto de vista será la llave de bastantes dificultades.

Diffieren los métodos indios de los de Tolomeo en el cálculo del movimiento de los planetas especialmente. El de la longitud y latitud es en aquellos sencillísimo, y se traduce fácilmente á fórmulas modernas, cuyos términos son senos. Para la longitud se empieza calculando el apogeo determinado, en una tabla titulada Sublimatio definita, donde se entra con la elongacion media por argumento. Este cálculo, que parecia indicar un movimiento de oscilacion de los apogeos, me admiraba mucho; pero pronto vi que era un movimiento ficticio, equivalente al equant de

Tolomeo, ó que producía igual efecto en el cálculo; de suerte que los indios tenían únicamente el excéntrico ó deferente y el epiciclo, y no el tercer círculo llamado equant por los árabes, cuyo centro considera principalmente Tolomeo, llamándolo punto al rededor del cual se verifican los movimientos iguales. Concíbese que este método simplificará mucho la teoría de los planetas, puesto que el equant es en gran parte causa de los cálculos complicados á que da lugar el sistema de Tolomeo.

Formar un apogeo ficticio equivale á dar una ecuacion ficticia al apogeo real. Y efectivamente he hallado luego esta ecuacion, ó la manera de formarla, en otras tablas que he visto ser imitadas del Sindhend; y en las cuales no advertieron los astrónomos historiadores aquellos vestigios manifiestos de una astronomía extranjera. La ecuacion de que hablamos es precisamente la mitad de la ecuacion del centro, como la llama el autor. Es la prostaferesis de longitud de Tolomeo. Los árabes la dan otros nombres tamb

VARIETADES.

(Se continuará).

VARIETADES.

(CONCLUSION).

Se han acuñado medallas en su honor, y se le han erigido monumentos. El Parlamento inglés, despues de haberle votado dos veces accion de gracias, le asignó el 2 de Junio de 1802 10,000 libras esterlinas en recompensa.

Jéner, áfable, sencillo, exento de ambicion, no aspiró á otra gloria que á la de ser útil á sus semejantes. Dotado de una rara modestia, decia á sus amigos que estaba admirado de una celebridad que no habia buscado, y que apenas creia merecer.

ALBACETE: Imprenta de Pedro Soler Rovi, y Compañía, calle de san Julian número 5.